

**Decreto Ejecutivo N° 44123-MOPT**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Y**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

En el ejercicio efectivo de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; con fundamento en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, artículos 1 y 2; Ley de Planificación Nacional, Ley N° 5525, del 02 de mayo de 1974 y sus reformas; Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060 de fecha 22 de agosto de 1972, artículos 1 y 2 y la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículos 25, párrafo 1), 27, párrafo 1), 28, párrafo 2), inciso b) y 113.

**CONSIDERANDO**

1° -Que el Estado costarricense en general y la Administración Pública en particular tiene como finalidad la consecución del interés Público de conformidad con el artículo 113 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, entendiendo dicho concepto con el interés general, colectivo y nacional al que se deben orientar las actuaciones administrativas, de gobierno y la presentación de los servicios públicos.

2°-Que la conclusión definitiva y correcta de la carretera a San Carlos (Ruta Nacional N° 35, sección Bernardo Soto - Florencia) permitirá el desarrollo socio-económico de aquel Cantón, de los cantones circundantes y de la zona norte en general, con los beneficios directos al turismo nacional e internacional, a sus actividades conexas y a la producción regional que la caracteriza.

3° -Que el Poder Ejecutivo ha dispuesto, en la búsqueda de los más altos intereses nacionales y en apego al bien común de todos, declarar de Interés Público las obras de construcción final de la carretera a San Carlos (Ruta Nacional N°35, sección Bernardo Soto - Florencia).

**POR TANTO,**

**DECRETAN**

**DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA CARRETERA A SAN CARLOS (RUTA NACIONAL N°35, SECCIÓN BERNARDO SOTO-FLORENCIA)**

**Artículo 1°-** Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público las obras de construcción final de la carretera a San Carlos (Ruta Nacional N°35, sección Bernardo Soto - Florencia).

**Artículo 2°- Eficiencia Administrativa.** Los entes y órganos de la Administración Pública, dentro del marco de sus competencias y en apego al Ordenamiento Jurídico, aplicaran las reglas de simplificación de trámites, la eficiencia administrativa y la coordinación interinstitucional para la resolución de permisos, licencias u otras autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras de construcción para la finalización de la carretera a San Carlos (Ruta Nacional N°35, sección Bernardo Soto - Florencia).

**Artículo 3°- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.**

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés

**RODRIGO CHAVES ROBLES.**—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez